

## DOCUMENTOS DE TRABAJO

Facultad de Ciencias  
Jurídicas, Sociales y  
Humanísticas

No.

9



### NECESIDAD SOCIAL DE LA REVISORÍA FISCAL EN LA ECONOMÍA DE COLOMBIA

FRANCISCO MIGUEL CARO PACHECO, CLARA MARÍA NARVÁEZ JACKSON, TREISSY KARINE MORALES MERCADO

FECHA DE RECEPCIÓN: DICIEMBRE DE 2017  
FECHA DE PUBLICACIÓN: DICIEMBRE DE 2018

**AREANDINA**  
Fundación Universitaria del Área Andina

## Necesidad social de la Revisoría Fiscal en la economía de Colombia

© Fundación Universitaria del Área Andina  
Bogotá, diciembre de 2018

© Francisco Miguel Caro Pacheco,  
Clara María Narváez Jackson,  
Treissy Karine Morales Mercado

### **Fundación Universitaria del Área Andina**

Calle 70 No. 12-55, Bogotá, Colombia

Tel: +57 (1) 7424218 Ext. 1231

**Correo electrónico:** publicaciones@areandina.edu.co

**Dirección editorial:** Eduardo Mora Bejarano

**Coordinación editorial:** Camilo Andrés Cuéllar Mejía

**Diseño de colección:** Ivonne Carolina Cardozo Pachón

**Corrección de estilo y diagramación:**

Entrelibros E-book Solutions



### **BANDERA INSTITUCIONAL**

Pablo Oliveros Marmolejo †  
Gustavo Eastman Vélez

#### **Miembros Fundadores**

Diego Molano Vega

**Presidente de la Asamblea General y Consejo Superior**

José Leonardo Valencia Molano

**Rector Nacional**

**Representante Legal**

Martha Patricia Castellanos Saavedra

**Vicerrectora Nacional Académica**

Erika Milena Ramírez Sánchez

**Vicerrectora Nacional Administrativa y Financiera**

María Angélica Pacheco Chica

**Secretaria General**

Eduardo Mora Bejarano

**Director Nacional de Investigaciones**

Camilo Andrés Cuéllar Mejía

**Subdirector Nacional de Publicaciones**

Frank Leonardo Ramos Baquero

**Decano Facultad de Ciencias Jurídicas, Sociales y Humanísticas**

Las series de documentos de trabajo de la Fundación Universitaria del Área Andina se crearon para divulgar procesos académicos e investigativos en curso, pero que no implican un resultado final. Se plantean como una línea rápida de publicación que permite reportar avances de conocimiento generados por la comunidad de la institución.



# NECESIDAD SOCIAL DE LA REVISORÍA FISCAL EN LA ECONOMÍA DE COLOMBIA

Francisco Miguel Caro Pacheco  
Clara María Narváez Jackson  
Treissy Karine Morales Mercado\*

## Resumen

La revisoría fiscal en Colombia es una institución que representa a los inversionistas, la comunidad y al Estado (grupos de interés). Una de sus funciones principales es la de informar cómo han funcionado los controles, el cumplimiento de los deberes legales y estatutarios de los administradores y si los estados financieros reflejan fielmente la situación financiera de la entidad. El revisor fiscal debe convertirse en un aliado de los grupos de interés y en una ayuda para el mejoramiento de las operaciones de las empresas. El propósito de esta investigación fue confrontar la importancia y la necesidad social versus la imposición legal que tiene la revisoría fiscal en la economía del país. Se realizó una investigación no experimental de carácter bibliográfico y de enfoque cualitativo. Se hizo análisis de la literatura investigativa en cuanto a artículos de revistas, periódicos, páginas de internet y para conocer las opiniones acerca de cuál de las dos opciones citadas tiene más peso a la hora de contratar a un revisor fiscal, si el aspecto legal o la necesidad social de conocer la situación real de las sociedades comerciales.

**Palabras clave:** imposición legal, necesidad social, revisoría fiscal, stakeholders.

### Cómo citar este documento:

Caro-Pacheco, F. M., Narváez-Jackson, C. M. y Morales-Mercado, T. K. (2018). *Necesidad social de la revisoría fiscal en la economía de Colombia* (documento de trabajo No. 9). Bogotá: Fundación Universitaria del Área Andina.

\* franciscocaropacheco1974@hotmail.com;  
clamana33@hotmail.com;  
treys-01@hotmail.com

## Introducción

La revisoría fiscal es una práctica técnica, científica y de naturaleza social que existe para garantizar el correcto desempeño y la transparencia e idoneidad de las operaciones económicas de las sociedades en Colombia, así como su sujeción a las normas legales, la eficacia y eficiencia de su gestión administrativa y su control interno (CTCP, 2008). La revisoría fiscal ha desempeñado un papel importante en la vida del país, de manera que, al actuar de manera eficaz, independiente y objetiva, genere factores que promueven la inversión, el ahorro y el crédito, es decir, aquellos factores que dinamizan el desarrollo económico del país. La revisoría fiscal ha sido constituida con la finalidad de proporcionar seguridad a los empresarios, al cumplimiento de las normas legales entre sus funciones.

En Colombia, la revisoría fiscal surgió de la necesidad que tenían los propietarios, socios o accionistas de controlar el manejo de sus empresas, encomendadas a administradores no propietarios, por lo general. Por su parte, es conveniente para el Estado conocer adecuadamente las empresas para determinar y aplicar las tarifas de los impuestos que le correspondan a cada una. También tuvo incidencia la necesidad de información veraz que permitiera al Estado analizar el funcionamiento de las diversas actividades económicas y así poder establecer planes generales de desarrollo en forma oportuna y acertada (Sastoque, 1997). A la revisoría fiscal le corresponde dictaminar los estados financieros, revisar y evaluar de manera sistemática los componentes y elementos que integran el control interno en forma oportuna e independiente, en los términos que señala la Ley 43 de 1990<sup>1</sup>, así como los estatutos y los pronunciamientos profesionales.

De esta manera, se puede decir que esta institución responde una necesidad de la sociedad económica, para que proporcione confianza pública, fiscalice al ente económico y de fe pública de que los controles minimizan los riesgos de la organización y que los estados financieros cumplen con la normativa vigente. (Machado y López, 2006). El Estado impuso a las sociedades una obligación de tener esta figura para así lograr una manera de ejercer el control de vigilancia sobre todas las sociedades.

---

<sup>1</sup> Por la cual se adiciona la Ley 145 de 1960, reglamentaria de la profesión de Contador Público y se dictan otras disposiciones.

Por ello, creó la figura del revisor fiscal, estableciendo las normas legales mediante el Código de Comercio, la Ley 43 de 1990, el Decreto 2649 de 1993<sup>2</sup>, la Ley 222 de 1995<sup>3</sup>, la Ley 1314 de 2009<sup>4</sup> y otros decretos reglamentarios.

La revisoría fiscal es de vital importancia para los entes económicos de distinta índole. A ella le corresponde, por ministerio de ley, el control de la fiscalización de estos entes, para garantizar el correcto desempeño, transparencia e idoneidad de las operaciones económicas, su sujeción a las normas legales, y la eficacia y eficiencia de su gestión administrativa. Todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad social con la comunidad en protección del interés público. Su labor se adelanta de forma independiente, en representación de los diferentes agentes que interactúan de manera directa o indirecta en la economía nacional (CTCP, 2008). En efecto, surge la pregunta: ¿qué es más importante en la revisoría fiscal, la imposición legal o la necesidad social?

Esta investigación es una reflexión de tipo profesional cuyo objetivo es recalcar la importancia y la necesidad que tiene la Revisoría Fiscal, en comparación con la imposición legal que tiene frente al Estado. Se realizó una investigación no experimental de carácter bibliográfico y de enfoque cualitativo, tras esto, se hizo un análisis de la literatura investigativa que incluyó artículos de revistas, periódicos, páginas de internet, columnistas y leyes que soportan la obligatoriedad. Finalmente, se revisó la historia de la revisoría fiscal a través de figuras iguales o semejantes a la nuestra para así entender su origen y la forma en la que ha evolucionado con los años.

---

2 Reglamento general de contabilidad. Por el cual se reglamenta la Contabilidad en General y se expiden los principios o normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia.

3 Por la cual se modifica el Libro II del Código de Comercio, se expide un nuevo régimen de procesos concursales y se dictan otras disposiciones.

4 Por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia.

## Historia de la revisoría fiscal

La fiscalización tiene sus orígenes en Roma, con las figuras del comisionario de curia y el colegio de los pontífices. El primero controlaba los activos privados con repercusiones sociales y el segundo los cultos privados y públicos, llevaba los archivos religiosos y además emitía conceptos jurídicos. En la época de la República, se presentaron figuras como la pretura, el tribunado de la plebe, la edilidad, el censor y el visador. Cuando el censor llegaba al grado de cura morum, tenía la facultad de decidir acerca de la honorabilidad o no de los ciudadanos. El visador examinaba instrumentos y les daba validez y veracidad (Castillo *et al* 2010).

En la época de la colonia, la revisoría fiscal no estaba regulada ni se llamaba así; no se hablaba de revisor fiscal sino de comisario y, pocos años después, de inspector (Gómez, 2005).

En nuestro país, la primera ley que mencionó la figura del revisor fiscal fue la Ley 58 de 1931<sup>5</sup>, por medio de la cual se creó la Superintendencia de Sociedades Anónimas. Esta ley se refirió al revisor fiscal en su artículo 26 para establecer sus incompatibilidades en los siguientes términos: el contador o revisor fiscal de la sociedad no podrá, en ningún caso tener acciones en esta, ni estar ligado, dentro del cuarto grado civil de consanguinidad, o segundo de afinidad, con el gerente, con algún miembro de la administración, con el cajero o con el contador. El empleo del contador es incompatible con cualquier otro empleo de la sociedad” (artículo 26 de la Ley 58 de 1931). La figura de revisoría fiscal en Colombia tuvo influencia de otras modalidades de control y de fe pública, como la del comisario de cuentas en México y Francia, el censor jurado de cuentas en España, Bélgica y Holanda y el síndico de Italia.

La revisoría fiscal atiende la necesidad de los propietarios de controlar el manejo de sus empresas y de la conveniencia por parte del Estado de conocer la base para aplicar los impuestos a estas empresas. También tuvo incidencia en la configuración de la revisoría fiscal, la necesidad de información veraz que permitiera al Estado diseñar los planes de desarrollo (Sastoque, 3 de marzo de 1997).

---

5 Por la cual se crea la Superintendencia de Sociedades Anónimas y se dictan otras disposiciones.

Se ha encontrado evidencia documental que comprueba la existencia de la revisoría fiscal en el siglo XIX, tal como lo observa el contador público Cardona (1988), si bien no se han identificado normas legales regulatorias del mencionado órgano de fiscalización en dicha época.

Según la circular externa 115-000011, la revisoría fiscal desempeña un papel de especial importancia en la vida del país, a tal punto que una labor eficaz, independiente y objetiva brinda confianza para la inversión, el ahorro, el crédito y, en general, contribuye al dinamismo y al desarrollo económico.

Con este concepto, se puede decir que la figura de la revisoría fiscal es vital para la toma de decisiones para los grupos interesados y la comunidad en general, ya que, a través de la confianza que puede generar esta institución, se puede satisfacer una necesidad que no podría satisfacerse si una institución de tanta credibilidad no existiera.

La información emitida por los entes económicos debe satisfacer las necesidades de los grupos interesados con autoridad limitada para obtener la información que necesitan. Esta debe ser entendible para aquellas personas que no posean conocimientos de la dinámica del negocio y el revisor fiscal debe ser tan objetivo como pueda, pensando en los usuarios de la información con el fin de generar una confianza pública.

López (2013) menciona, respecto a la vital importancia que tienen los revisores fiscales descritas por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública:

En este planteamiento, se observa una clara manifestación con respecto a la trascendencia del que hacer de la revisoría fiscal a la comunidad, en tanto no se circunscribe específicamente a las funciones definidas en el Código de Comercio, Ley 43 de 1990, Ley 222 de 1995 y demás normas legales, sino que por primera vez se reconoce que ella, en su función de fiscalización, asume compromisos frente a terceros y por los cuales debe responderse oportuna y satisfactoriamente. (CTCP, 2008, p.2)

La revisoría fiscal en Colombia es una disciplina establecida como el órgano de control y vigilancia de las empresas de cierta envergadura que deben cumplir con unos requisitos mínimos para el nombramiento de revisor fiscal. Lo hace la asamblea de accionistas o la junta de socios, según el artículo 204 del Código de Comercio. Dicha facultad atribuida a la asamblea o a la junta es indelegable, es decir, el nombramiento del revisor no se puede encargar al gerente ni a ningún otro cuerpo o ente. Una vez se haya elegido el revisor fiscal y/o el suplente, se procede a la vinculación, con la forma-



lización de la contratación del revisor fiscal por la empresa por medio de un contrato de prestación de servicios profesionales a un año.

La revisoría fiscal fue creada con el objetivo de que unos profesionales idóneos, de aquilatada honradez, integridad y responsabilidad, e investidos de la representación permanente de los inversionistas, la comunidad y el gobierno, informaran regularmente cómo se maneja la entidad y sus controles, si los administradores cumplen con sus deberes legales y estatutarios y si los estados financieros reflejan fielmente la situación financiera de la entidad. Todo lo anterior, expresado en breves palabras, parece aparentemente simple. No obstante, en realidad es una tarea que representa gran importancia y, sobre todo, gran responsabilidad.

No hay duda de que se han dado cambios importantes en los enfoques y alcance de trabajo de la revisoría fiscal desde su implementación, en cuanto a la precisión de sus funciones y la comunicación del resultado de su trabajo. Se han producido gracias a los encuentros, congresos y simposios de revisores fiscales. Sin embargo, estos cambios han sido lentos y han respondido, más a las nuevas exigencias de los usuarios y de las entidades encargadas del control y vigilancia de las sociedades, que a una decisión de la contaduría pública.

Se presume entonces que el compromiso del revisor fiscal va más allá del ente económico. Por el contrario, trasciende a la comunidad en general a la cual debe responder oportuna y satisfactoriamente. En consecuencia, se puede afirmar que el revisor fiscal es representante de los grupos interesados.

En Colombia, desde 1935, algunas personas jurídicas están obligadas por la ley a tener revisor fiscal. A partir de 1956, la revisoría fiscal solo puede ser desempeñada por personas que hayan obtenido inscripción profesional como contadores públicos ante la Junta Central de Contadores, unidad administrativa que depende del Ministerio de Educación Nacional.

Las normas que regulan el nombramiento, inhabilidades, periodo, remuneración, posesión, registro del nombramiento, funciones, auxiliares, informes y responsabilidades del revisor fiscal están dispersas en diversos textos legales. Las principales disposiciones se encuentran en el Código de Comercio, dentro del libro dedicado a las sociedades comerciales, y en la Ley 43 de 1990. Esta última constituye el estatuto básico al cual debe sujetarse la profesión de la contaduría pública en Colombia, en forma tal que es aplicable no solo a la revisoría fiscal sino también a otros servicios profesionales, como la auditoría financiera.

En la actualidad en Colombia deben tener revisor fiscal:

- » Cualquier entidad sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria, con excepción de los intermediarios de seguros. Esta obligación recae sobre las instituciones financieras (bancos, corporaciones financieras, corporaciones de ahorro y vivienda, compañías de financiamiento comercial, sociedades fiduciarias, almacenes generales de depósito, sociedades administradoras de fondos de pensiones y de cesantía, sociedades de capitalización, organismos cooperativos de grado superior de carácter financiero) y sobre las entidades aseguradoras (reaseguradoras, compañías de seguros de vida y compañías de seguros generales).
- » Toda institución sometida a la inspección y vigilancia de la Superintendencia de Valores, tales como bolsas de valores, comisionistas de bolsa, comisionistas independientes de valores, sociedades administradoras de fondos de inversión, sociedades administradoras de depósitos centralizados de valores, sociedades calificadoras de valores y fondos de garantía que se constituyan en el mercado público de valores.
- » Las sucursales de compañías extranjeras.
- » Cualquier sociedad comercial en que, hasta el día 31 de diciembre del año anterior, sus activos brutos sean o excedan el equivalente a 5 000 salarios mínimos mensuales en 2016 o cuyos ingresos brutos sean o excedan 3 000 salarios mínimos mensuales. Partiendo de esto, las sociedades comerciales que tengan activos iguales o superiores a 5 000 salarios mínimos vigentes en 2016 o ingresos brutos iguales o superiores a 3 000 salarios mínimos vigentes en 2016 estarán obligados a tener revisor fiscal.
- » Las sociedades por acciones, incluso si sus activos o ingresos brutos no alcanzan los montos indicados en el párrafo anterior. Es usual que el régimen de la sociedad anónima se imponga a ciertas entidades, como sucede en el caso de las empresas de servicios públicos, reguladas por la Ley 142 de 1994.
- » Las asociaciones, corporaciones, fundaciones e instituciones de utilidad común.
- » Las entidades del sector solidario, incluyendo, entre otras, a las cooperativas y las asociaciones mutuales.
- » Las cajas de compensación familiar.
- » Las cámaras de comercio.

- » Las entidades promotoras de salud y las instituciones prestadoras de servicios de salud.
- » Los fondos de empleados.
- » Las asociaciones de autores.
- » Los fondos ganaderos.
- » Las asociaciones gremiales agropecuarias.
- » Las empresas comunitarias

El Código de Comercio permite que cualquier sociedad comercial, no incluida en las circunstancias que se acaban de mencionar, pueda tener revisor fiscal, por decisión de su junta de socios. Algunas sociedades comerciales no son administradas por todos su socios. En este caso, los socios excluidos de la administración que posean el 20% o más del capital social pueden exigir que la compañía tenga revisor fiscal. En estos dos eventos se dice que la revisoría fiscal es potestativa.

Las disposiciones legales que se resumen a continuación se aplican, principalmente, en las sociedades comerciales que tienen la obligación de un revisor fiscal por virtud de la ley. Las juntas de socios pueden acordar que ellas también deban observarse por los revisores fiscales potestativos.

## **Importancia de la revisoría fiscal en Colombia**

En contexto con los conceptos aquí expuestos, se puede decir que la figura de la revisoría fiscal tiene una función privativa de los contadores públicos. Son profesionales que cuentan con los conocimientos y la experticia necesaria para realizar la función de dar fe pública, actividad por la que se asimilan a funcionarios públicos en el establecimiento de responsabilidades legales y la fiscalización de empresas. La revisoría fiscal tiene un papel significativo en los diferentes entes económicos, y le corresponde, por ley, el control de fiscalización de estos entes, para garantizar el correcto desempeño de sus actividades económicas.

Por consiguiente, la labor de la revisoría fiscal debe ser transparente, ética y responsable. Ello implica el lograr resultados confiables, oportunos e imparciales que contribuyan con el ejercicio de la buena vigilancia y control de las empresas y, por ende, el valorizar el papel de este profesional por ser colaborativos con el buen des-

empeño organizacional. Igualmente, los usuarios de la información solo tienen acceso a la expuesta en los estados financieros que las empresas emiten. Esta condición hace imprescindible la labor del revisor fiscal en el sentido en que información contable y financiera sea fidedigna, confiable y se ajuste a la normatividad vigente en Colombia y a nivel internacional.

La revisoría fiscal es una actividad legal, que propende por la vigilancia imparcial e independiente de la gestión contable y, por lo tanto, se requiere que quien la ejerce cumpla con las cualidades y el profesionalismo exigidos por la ley, y en concordancia con las necesidades actuales del mundo empresarial.

Para comprender la importancia que tiene la revisoría fiscal en la economía del país se debe conocer su campo de acción, funciones y su alcance.

## Resultados

La revisoría fiscal es una de las áreas de la contaduría pública que tiene como objetivo servir a un ente económico, sea privado o público, así como a los terceros (entes de control, otras empresas y al público en general), mediante la vigilancia y control que ejerce en lo contable, administrativo, tributario y financiero. Fiscaliza todas las operaciones e información económica que permiten establecer la razonabilidad de ella y la confiabilidad de los terceros en la empresa para cual presta sus servicios.

La necesidad social de la revisoría fiscal en la economía colombiana es inmensa, ya que mediante su gestión le brinda al Estado o a los órganos que controlan los entes económicos las herramientas de información necesarias para visualizar la situación financiera, administrativa y resultados de las entidades, según el tipo de sociedad y el objeto social que realiza. Es de vital importancia para los revisores fiscales tener, en el ejercicio de su actividad, independencia mental para la toma objetiva de las decisiones, sugerencias y objeciones en las organizaciones económicas, con el fin de poder obtener una razonabilidad adecuada y aceptable respecto a la información financiera que se presenta a los usuarios de la información de los entes económicos.

La revisoría fiscal debe someterse a los nuevos lineamientos legales y cambiantes de la sociedad colombiana, de acuerdo con los cambios que dicta la economía global del mundo. De este modo, es relevante que los profesionales colombianos se capaciten más cada día, según con los cambios que nos exigen el mundo de los negocios. De este modo, es posible evitar un error por omisión o ilegalidad que pueda ocasionar una sanción, multa o suspensión de los negocios. Por consiguiente, la preparación académica de estos profesionales en áreas económicas, contables y fiscales cobra aún más valor, en especial cuando se actualizan las nuevas normas a nivel nacional e internacional.

Aquel que desea desempeñarse como revisor fiscal debe tener un conocimiento vasto de las normas NAGA y las Normas de Aseguramiento de la Información (NIA), en aras de garantizar un óptimo desempeño en su trabajo y en el cumplimiento de normas vigentes.

En Colombia, las leyes actuales establecen que el revisor fiscal es una figura necesaria para la vigilancia y el control de los diferentes entes económicos de cualquier sector, ya que su labor da más credibilidad a los operaciones y los informes financieros y contables que emanan de ellos.

## Conclusión

La revisoría fiscal fue creada con el objetivo de que unos profesionales idóneos, de aquilatada honradez, integridad y responsabilidad, investidos de la representación permanente de los inversionistas, la comunidad y el gobierno, informaran regularmente cómo había sido manejada la entidad, cómo han funcionado los controles, si los administradores cumplen con sus deberes legales y estatutarios, y si los estados financieros reflejan fielmente la situación financiera de la entidad.

Todo lo anterior, expresado en breves palabras aparentemente parece simple, pero en realidad es una tarea que representa gran importancia y, sobre todo, gran responsabilidad, además que se nos ha depositado la confianza de dar fe pública por lo tanto nuestro trabajo es superior a las normas que rigen nuestra profesión y la legalidad que impone a las empresas tener un Revisor Fiscal porque está sobre nuestros hombros toda la confianza que nos ha dado la sociedad de dar fe pública.

En la vida de la revisoría fiscal no hay duda de que se han dado cambios importantes en los enfoques y alcance de trabajo, en precisar sus funciones y en comunicar el resultado de su trabajo, propiciados por los encuentros, congresos y simposios de revisores fiscales. Pero estos cambios han sido lentos y han respondido más bien a las nuevas exigencias de los usuarios y de las entidades encargadas del control y vigilancia de las sociedades que a una decisión de la contaduría pública.

Se presume entonces que el compromiso del Revisor Fiscal va más allá con el ente económico y que más bien trasciende a la comunidad en general a la cual debe responder oportuna y satisfactoriamente en consecuencia se puede decir el Revisor Fiscal es representante de la comunidad económica y social y dado esto su responsabilidad va más allá de lo exclusivamente legal, su responsabilidad va más allá de lo ético o lo moral por lo tanto se puede concluir que esta actividad es de vital importancia para la economía del país y que su necesidad social es inmensa, ya que su gestión le brinda al Estado las herramientas de información necesaria para visualizar las finanzas de las entidades de mayor importancia para la economía de la nación.

La independencia mental del revisor fiscal se convierte en un tema de discusión dentro de la profesión, debido a que los resultados que se logren mediante una fiscalidad ejercida de buena fe pueden resultar no favorables para los intereses de los

empresarios. Puede tener una mayor ocurrencia en Colombia, en donde la ilegalidad y la corrupción son muy comunes.

La revisoría fiscal debe renovarse día a día con relación a los requerimientos de las normas y leyes y con las exigencias del empresarismo en el ámbito global, con el fin de que el actuar del revisor fiscal goce de la importancia que se merece en el ámbito de las disciplinas económicas-contables. También se debe considerar que el revisor fiscal puede requerir una mayor preparación académica y/o profesional, no solo en lo concerniente a las funciones, alcances y normas que rigen la revisoría fiscal, sino también, en cuanto a las nuevas normas de actualización a nivel nacional e internacional.

Lo anterior deja claro que la actuación del revisor fiscal reviste de gran importancia, debido a que su labor se confiere a que haya un cumplimiento de las normas de revisoría fiscal ajustada a las leyes vigentes, y en razón a que el control interno se haga oportuno y con independencia mental. Todo ello, a favor de las empresas y en concomitancia con el interés comunitario o social.

## Referencias

- Cardona, J. (1988). La profesión contable en Antioquia 1850-1900. *Contaduría Universidad de Antioquia*, 12, 21-47. Recuperado de [http://bibliotecadigital.udea.edu.co/bitstream/10495/5632/1/Cardonajohn\\_1988\\_Profesi%C3%B3nContableAntioquia.pdf](http://bibliotecadigital.udea.edu.co/bitstream/10495/5632/1/Cardonajohn_1988_Profesi%C3%B3nContableAntioquia.pdf)
- Congreso de Colombia. (mayo 5 de 1931). Ley 58 de 1931. Por la cual se crea la Superintendencia de Sociedades Anónimas y se dictan otras disposiciones. *Diario Oficial No. 21.684*. Recuperado de <http://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=75638>
- Congreso de Colombia. (diciembre 13 de 1990). Ley 43 de 1990. Por la cual se adiciona la Ley 145 de 1960, reglamentaria de la profesión de Contador Público y se dictan otras disposiciones. *Diario Oficial No. 39.602*. Recuperado de [https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-104547\\_archivo\\_pdf.pdf](https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-104547_archivo_pdf.pdf)
- Congreso de Colombia. (diciembre 20 de 1995). Ley 222 de 1995. Por la cual se modifica el Libro II del Código de Comercio, se expide un nuevo régimen de procesos concursales y se dictan otras disposiciones. *Diario Oficial No. 42.156*. Recuperado de [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0222\\_1995.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0222_1995.html)
- Congreso de Colombia. (julio 13 de 2009). Ley 1314 de 2009. Por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiero y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento. *Diario Oficial No. 47.409*. Recuperado de [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1314\\_2009.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1314_2009.html)
- Consejo Técnico de la Contaduría Pública. (2008). *Orientación profesional ejercicio profesional de la revisoría fiscal*. Bogotá: CTCP.
- Machado, M. y López, O. (2006). La incidencia del modelo contable en la auditoría: caso de la revisoría fiscal. *Revista Internacional Legis de Contabilidad y Auditoría*, 25, 9-56.
- Presidencia de la República. (diciembre 29 de 1993). Decreto 2649 de 1993. *Reglamento general de contabilidad*. Por el cual se reglamenta la Contabilidad en General y se expiden los principios o normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia. Recuperado de <https://niif.com.co/decreto-2649-1993/>



Sastoque, C. (3 de marzo de 1997). Revisoría fiscal, control integral y permanente. *El Tiempo*. Recuperado de <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-544770>

Superintendencia de Sociedades. (2008). Circular Externa 115-000011. Recuperado de <https://uploadgerencie.com/medios/circular-revisoria-supersociedades.pdf>

